

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de la Gobernación

##### ORDEN CIRCULAR

En vista de que la Orden ministerial de este Departamento de 28 de Noviembre del año anterior, al facultar a los Tercios y Comandancias exentas para contratar el suministro de pienso para los caballos del Instituto de la Guardia civil y disponer que el precio de ellas no exceda al fijado por las Corporaciones provinciales y Jefes administrativos, es objeto de duda acerca de si dichas Corporaciones subsisten y si de ellas ha de formar parte dicho jefe administrativo militar,

Este Ministerio ha acordado, a propuesta de la Inspección general de la Guardia civil, que la Orden circular de 9 de Agosto de 1877 quede modificada en el sentido de que la Comisión encargada de la valoración de raciones de pienso, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, esté integrada en la forma que dicha Orden circular preceptúa, substituyendo al jefe administrativo militar un representante del Gobernador civil.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.—P. D., Justino Azcárate.

Señor....

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la fabricación nacional de máquinas automáticas, así como la de aquellos artículos que las mismas expenden, ha determinado la necesidad de estudiar, con la mayor atención, este problema.

La autorización para el funcionamiento e instalación de esta clase de máquinas debe subordinarse a determinadas condiciones, a fin de garantizar los intereses del público, armonizándolos con los de aquellos industriales y comerciantes que dedican sus actividades a la fabricación, venta y explotación de dichas máquinas.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Seguridad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las máquinas automáticas, a los efectos de la oportuna autorización, se dividan en tres grupos:

a) *De recreo o pasatiempo.* Las que ofrezcan al público, a cambio de la moneda que en ellas se deposite, un recreo, sin conceder premios de ninguna clase, careciendo de dispositivo para ello.

b) *Expendedoras.* Las que entreguen a cambio de la moneda en las mismas depositada una misma clase de artículo u objeto, o de varias clases, siempre que todos ellos sean del mismo valor aproximadamente.

c) *De premio.* Las que, a cambio de la moneda en ellas depositada, concedan premios representados en formas distintas, como bonos para consumiciones, objetos o artículos varios.

2.º Se autoriza el funcionamiento de las máquinas automáticas comprendidas en los grupos a) y b), antes indicadas.

3.º Podrá autorizarse el funcionamiento e instalación de las que pertenezcan al grupo c), siempre que cumplan los requisitos que oportunamente serán determinados.

4.º Para el funcionamiento e instalación de toda clase de máquinas automáticas será indispensable la previa autorización, en cada caso, de la Autoridad gubernativa.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—Manuel Rico Avello.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

#### Ministerio de Hacienda

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resolución de las consultas que han formulado Dependencias provinciales de Hacienda y Ayuntamientos, acerca de la aplicación de algunos de los preceptos contenidos en el Decreto de 26 de Septiembre último, sobre la Patente Nacional de circulación de automóviles,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

1.º Las disposiciones del artículo 1.º del Decreto de 26 de Septiembre de 1933, en su integridad, se refieren a los vehículos automóviles nuevos no inscriptos en las Jefaturas de Obras públicas.

Respecto de las transferencias de los automóviles usados, aparte lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento

de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de Junio de 1927, continuarán en vigor:

a) La Orden comunicada por este Ministerio al de Obras públicas, con fecha 5 de Julio de 1932, a fin de que las Jefaturas del Ramo exijan de los dueños de vehículos automóviles de cualquier clase que soliciten formalizar los trasposos o cambios de propiedad de tales vehículos, la presentación de la Patente correspondiente al semestre en curso, y, si se trata de automóviles destinados al servicio público, el justificante de estar al corriente en el pago del impuesto de Transportes; y

b) La Orden de 16 de Agosto de 1932, complementaria de la anterior, según la cual, cuando hallándose en situación de baja un automóvil se solicite la inscripción del cambio de propiedad en la respectiva Jefatura de Obras públicas, se deberá presentar, como justificante, además del duplicado de la baja correspondiente, una certificación de la Administración de Rentas públicas de la provincia en donde se halle domiciliado el vehículo, expedida dentro del semestre en curso, y en la que conste que tal vehículo continúa en situación de baja y a nombre del mismo dueño que la solicitó; y cuando el nuevo propietario de un automóvil, adquirido hallándose en situación de baja, desee que éste continúe en tal situación, deberá comunicarlo a la Administración de Rentas públicas respectiva, unavez verificada la transferencia en la Jefatura de Obras públicas.

2.º La presentación del Alta para la liquidación de la Patente Nacional de circulación de automóviles deberá verificarse siempre en la Administración de Rentas públicas de la provincia en que resida el poseedor del vehículo o en que se pretenda domiciliar éste. El Alta se presentará por triplicado, y la Administración remitirá, mensualmente, a los respectivos Ayuntamientos los tercetos ejemplares de las Altas liquidadas, para que éstas sean tenidas en cuenta al confeccionar el padrón del término municipal, a todos los efectos, incluso el de la liquidación de la cantidad que corresponda a cada Municipio por su participación en el rendimiento de la Patente.

3.º Quedan subsistentes los preceptos de la Orden de 21 de Diciembre de 1927, relativa a las Patentes de vehículos nuevos.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—P. D., José de Lara.

## Distrito Forestal de Santander

### SERVICIO PISCICOLA

#### JEFATURA

Visto el expediente incoado por la Jefatura del Servicio Piscícola de Santander, con el fin de estudiar la conveniencia de establecer la veda semanal de pesca del salmón, con redes, en el río Asón.

«Resultando que los Ayuntamientos de Arredondo, Ampuero, Rasines, Ramales y Ruesga, así como la Sociedad Fomento de Caza y Pesca, de Ampuero; Sociedad de Pesca y Caza, de Santander, y Comité provincial de Pesca y Caza, emiten informe en dicho expediente en sentido favorable a la implantación de dicha veda durante tres días a la semana, y solamente los pescadores de Limpias y Colindres se oponen a la implantación de dicha medida de protección al salmón.—Considerando que la escasez del salmón que se deja sentir en un río como el Asón, que reúne condiciones verdaderamente excepcionales para la conservación y fomento de esta preciada especie, obliga a

la Administración a adoptar medidas legales que hagan compatible la reproducción de dicha especie con su ordenado aprovechamiento, y dentro de éste, el que se efectúa en las aguas salobres de su zona marítimo-terrestre, como el practicado en sus aguas dulces.—Considerando que, en tanto se dicten las normas definitivas que regulan la pesca fluvial y que en la actualidad se hallan en estudio, el examen de este expediente aconseja preceptuar la veda semanal mencionada, aun cuando, en atención a las alegaciones expuestas por los Pósitos de Pescadores de Limpias y Colindres, no tenga ésta la duración de tres días que solicitan la mayoría de los Ayuntamientos ribereños y sociedades de pescadores interesados.—Vistos los artículos 19 de la Ley de Pesca de 27 de Diciembre de 1907 y 40 del Reglamento para su aplicación, así como los 29 y 40 de la Ley de Protección al salmón de 30 de Diciembre de 1912.—Este Ministerio ha dispuesto que en el río Asón, y tanto en sus aguas dulces como en las salobres, hasta su desembocadura, queda prohibida la pesca del salmón con redes, durante los días viernes y sábado de todas las semanas que no se hallen comprendidas en el período de veda anual.—Lo que, de orden del señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y el de las autoridades e interesados en el asunto, a cuyo efecto se servirá publicar la presente disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Santander, 22 de Noviembre de 1933.—El ingeniero jefe, Juan Farias.

## Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador D. Emilio López Bisbal, en nombre y con poder del Excmo. Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha 30 de Marzo del corriente año, en reclamación promovida por D. Francisco Zamanillo referente al arbitrio de inquilinato del piso primero de la casa número 3 de la Cuesta de Gibaja, de esta capital.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 15 de Noviembre de 1933.—El presidente, Juan Muñoz. 1218

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador D. Julio Astraín Camego, en nombre y con poder de la Comunidad de Padres Pasionistas, de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 1.º de Julio del corriente año, declarando la ineficacia, desde el momento, de los efectos de los acuerdos adoptados en 17 y 26 de Octubre de 1917, por los que se cedieron condicionalmente a la expresada Comunidad de Padres Pasionistas unos terrenos, de 35 metros de fondo, al Sur de su

Residencia, y singularmente los de 14 de Enero de 1932, que señaló en seis años el plazo para el cumplimiento de los fines para que aquéllos fueron solicitados y la reversión de los mismos al Municipio.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 16 de Noviembre de 1933.—El presidente, Juan Muñoz. 1217

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Santander

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 17 de los corrientes, esta Alcaldía hace público que, a las doce horas del día 20 de Diciembre próximo, se celebrará, en el salón de actos públicos de este Palacio Consistorial, el acto de apertura de pliegos del concurso para la construcción y explotación de una estación de autobuses y servicios anexos, cuya concesión se otorgará por cincuenta años, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Negociado de Policía.

El acto será presidido por esta Alcaldía o concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la excelentísima Corporación, ingeniero industrial y arquitectos municipales, y el notario a quien corresponda en turno; el día 25 de Diciembre, en el mismo lugar y hora, se hará público el informe que emita la Comisión dictaminadora sobre la adjudicación provisional del concurso, o, en su caso, respecto a la conveniencia de declararle desierto.

Serán requisitos indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Presentar la proposición, debidamente reintegrada con póliza de sexta clase (4,50 pesetas) y timbre municipal de 1,50 pesetas, acompañada de los documentos siguientes: Memoria, presupuesto y plano, reintegrados con póliza de octava clase (1,50 pesetas). En el anverso del sobre que contenga estos documentos, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la construcción y explotación de una estación de autobuses y servicios anexos».

b) En sobre separado se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos, o sus sucursales, un depósito provisional de 25.000 pesetas, como garantía de la oferta, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, de la Mancomunidad de Diputaciones para la construcción de caminos vecinales, o de la excelentísima Corporación de Santander, y también en créditos reconocidos o liquidados por el tipo, forma y condiciones establecido en el artículo 11 del Reglamento sobre Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, viniendo obligado el adjudicatario a elevarle, dentro del término de diez días, a partir de la adjudicación definitiva, a 50.000 pesetas, en concepto de fianza definitiva.

c) No estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad prevenidos en el artículo 9.º del Reglamento sobre Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales. (Las Empresas, Compañías o

Sociedades acreditarán este extremo en la forma prevenida en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928).

La presentación de pliegos se llevará a efecto, en el Negociado de Policía de este excelentísimo Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el día 19 de Diciembre, durante las horas hábiles de oficina.

Los concursantes podrán concurrir por sí o por otra persona con poder declarado bastante, a costa de los interesados, por el letrado consistorial D. Jacinto Gutiérrez.

El concesionario vendrá obligado a satisfacer, en concepto de canon por la concesión que se le otorga, el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que le proporcionen todos los servicios que abarca la concesión, obligándose a llevar cuenta separada de todos los servicios en explotación, estadística de viajeros y vehículos que utilizan la estación, que podrán ser revisados por la autoridad municipal o funcionarios en quien ésta delegue, sin perjuicio de la inspección del servicio que llevarán a efecto los funcionarios municipales. Dos años antes de finalizar la concesión, o después de adoptado el acuerdo de municipalización, la Administración municipal intervendrá en todas las operaciones y servicios de la estación, con el fin de preparar la reversión o, en su caso, la municipalización de los servicios.

La participación municipal en los servicios brutos será compatible con todos los impuestos municipales que vengán obligados a satisfacer o que en lo sucesivo se creen, salvo el de construcción, del que estará exento; obligándose el adjudicatario, en gracia a esta excepción, a no importar materiales contruidos cuyos trabajos puedan efectuarse en la ciudad. Asimismo, dará cumplimiento a la Ley de Protección a la Industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, y Reglamento para su aplicación, de 26 de Julio de 1927.

El excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facultad de municipalizar el servicio en cualquier momento, y, caso de hacer uso de este derecho antes de finalizar la concesión, vendrá obligado a satisfacer el importe que resulte del justiprecio de las propiedades e instalaciones si aquélla se lleva a efecto dentro de los diez primeros años, y se deducirá de aquel importe la parte proporcional correspondiente al tiempo que fué disfrutada por el concesionario si la reversión o municipalización se lleva a efecto después de transcurridos aquéllos y antes de finalizar la concesión, deduciéndose un 2 por 100 del valor que resulte por cada año transcurrido. Transcurridos los cincuenta años que abarca la concesión, las propiedades e instalaciones, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, a juicio de los técnicos municipales, revertirán a la propiedad del Excmo. Ayuntamiento sin satisfacer precio alguno.

La reversión de las ampliaciones de edificación y servicios quedará sometida a lo preceptuado en el párrafo precedente cuando las aludidas ampliaciones se lleven a efecto dentro de los veinticinco primeros años de la concesión; si las ampliaciones se llevan a efecto después de transcurrido éstos, se deducirá del valor justipreciado el 4 por 100 por cada año transcurrido.

No podrá adjudicarse la concesión a aquellas proposiciones que no igualen o mejoren el proyecto presentado por la Sociedad Autoestaciones, que sirve de tipo al concurso, y en el caso de que algún licitador se someta al proyecto presentado por dicha entidad, vendrá obligado a abonar a ésta el valor de redacción del mismo. La Sociedad Autoestaciones queda relegada de la obligación de

presentar proyecto, en el caso de que se someta al ya presentado, sin tratar de mejorarlo.

Las mejoras que puedan introducirse en la proposición, serán las siguientes:

Disminución del tiempo de la concesión.

Aumento del tanto por ciento de participación municipal en los productos brutos, y

Reducción de tarifas.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el notario que autorice el concurso y escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato, incluso el reintegro del expediente. Asimismo, contrae la obligación de realizar, con los obreros que ocupe en la obra, el contrato que previene el artículo 25 del Código de Trabajo, así como la de satisfacer las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros o empleados de cada oficio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, de modo que no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes o los que en lo sucesivo se fijen.

\*Santander, 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

### Ayuntamiento de Udías

Desiertas, por tercera y cuarta vez, las subastas de 162 robles del cuartel B, tramo II, del monte Cuesta Canales y Corona, y 200 robles del monte Pereda y Rabia (Toporías), respectivamente, serán subastados nuevamente el día 27 del actual, y horas de las once y once y treinta.

El primero de los lotes, en la suma de 1.000 pesetas, y el segundo, en 2.210 pesetas.

Para ambas subastas regirán las condiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» de 17 de Septiembre del año actual y 31 de Mayo del mismo año.

Udías a 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Bienvenido Gutiérrez.

### Junta vecinal de San Sebastián de Garabandal (Rionansa).

El día nueve de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, se verificará en el local escuela de niños de San Sebastián (Rionansa), bajo la presidencia del que subscribe, o vocal de esta Junta en quien delegue, la subasta de ciento veinticinco robles, del monte La Frente y Las Mangas, tasados en tres mil pesetas.

A las once y media del mismo día, y en el propio local, se verificará la subasta de treinta robles, del monte Matanegrero, tasados en ochocientas pesetas.

Estas subastas se regirán por los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 98, de 16 de Agosto último, y el de las económicas formado por esta Junta que, con el modelo de proposición, están de manifiesto en esta Secretaría.

San Sebastián de Garabandal (Rionansa), 15 de Noviembre de 1933.—El presidente, Aniceto González.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Colindres

Don Pedro Portero Revuelta, secretario interino del Ayuntamiento de Colindres,

Certifico: Que entre los acuerdos que figuran en los libros de actas de este Ayuntamiento y en el folio setenta y tres del libro del corriente año, hay uno que, literalmente, dice:

Sesión del día 4 de Septiembre de 1933.—En la Casa Consistorial de la villa de Colindres, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, se reunieron los Sres. D. Aquilino Zubillaga, D. Federico Bahón y D. José Revuelta, miembros de la Comisión Gestora, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde, don Aquilino Zubillaga, quien, siendo la hora de las diecinueve, señalada en la convocatoria al efecto, declaró abierta la sesión.—Se dió lectura por el secretario al acta de la sesión anterior, que fué aprobada. Seguidamente dióse cuenta de los «Boletines» y comunicaciones de la semana y se tomaron los siguientes acuerdos, etc.:

*Acuerdo de ensanche del cementerio.*—El Sr. Bahón indica al señor presidente que, en vista de la necesidad apremiante e inaplazable de agrandar o ensanchar el cementerio municipal, por ser ya casi imposible el dar sepultura a los cadáveres como dispone la ley, acuerden dirigirse al colindante propietario de los terrenos, D. Francisco Arce Pellón, con objeto de llegar a un acuerdo para la adquisición del terreno necesario para el mencionado ensanche.—Acuerdan, por unanimidad, aceptar lo expuesto por el Sr. Bahón.

Y para que conste y unir al expediente de ensanche del cementerio municipal, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Colindres a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º, el Alcalde, Aquilino Zubillaga.—P. S. M., P. Portero, rubricados.—Copia.

*Providencia.*—En virtud del acuerdo de este Ayuntamiento del día cuatro del corriente, llévase a efecto citando al dueño de los terrenos colindantes al cementerio municipal, haciéndole saber el acuerdo referido a los fines que proceda.

Lo manda y firma el señor Alcalde, D. Aquilino Zubillaga, en Colindres a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Firmado.—Aquilino Zubillaga, rubricado.—Copia.

*Diligencia.*—Con esta fecha, y en cumplimiento del anterior decreto, entrego al alguacil de este Ayuntamiento una comunicación para D. Francisco Arce Pellón, dueño de los terrenos que lindan con el cementerio municipal, para que pase por este Ayuntamiento a los efectos del acuerdo y decreto reseñados.

Colindres, siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Firma.—P. S. M., P. Portero, rubricado.—Copia.

*Comparecencia.*—En la villa de Colindres, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, en presencia del señor Alcalde, don Aquilino Zubillaga, asistido del infrascrito secretario, compareció D. Francisco Arce Pellón, dueño de los terrenos colindantes al cementerio, y parte de los cuales necesita el Ayuntamiento para ensanche del mismo; el señor Alcalde le hizo saber el acuerdo de este Ayuntamiento, en cuanto a ensanche del cementerio municipal, para lo cual se precisaba de unos dos carros,

aproximadamente, del terreno de su propiedad de lo que linda con el cementerio por la parte Sur, mostrándose conforme a ello, para lo cual expuso que, aunque a su criterio, el terreno valdría 250 pesetas el carro, por tratarse de una obra municipal perentoria y necesaria, lo cedería a 150 pesetas carro, y como no halló conforme el precio indicado el señor Alcalde, propusieron nombramiento de peritos que procediesen a la tasación del mismo, quedando así conformes.

En testimonio de lo cual firman la presente, con el señor Alcalde, en Colindres, fecha «ut supra».—Aquilino Zubillaga.—P. S. M., P. Portero.—M. Arce, rubricados.—Copia.

En virtud del acuerdo emanado del acto de la comparecencia de que se hizo mérito, acuerdan nombrar peritos para la valoración del terreno, por el Ayuntamiento, al vecino de ésta D. Pablo Bernales Hornedal, y el Sr. Arce propuso a D. Agustín Matienzo, estando conformes con esto ambas partes.—Colindres, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Aquilino Zubillaga.—P. S. M., P. Portero, rubricados.—Es copia.

*Comparecencia de los peritos.*—En el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres comparecen los peritos nombrados para la tasación y valoración del terreno necesario para el ensanche del cementerio, D. Pablo Bernales y D. Agustín Matienzo; D. Pablo Bernales, como perito nombrado por el Ayuntamiento, dijo: «Que, a su juicio, y teniendo en cuenta el valor que puedan darle a los terrenos en el sitio que interesa, es de 70 pesetas, salvo mejor opinión.

El Sr. Matienzo, como perito del Sr. Arce Pellón, sostiene el terreno aludido al precio aludido de ciento cincuenta pesetas carro, según había pedido D. Francisco Arce Pellón.—Pablo Bernales, rubricado.

*Providencia.*—En virtud de lo manifestado por los peritos nombrados para la valoración de los terrenos de ensanche del cementerio, notifíquese al interesado, D. Francisco Arce Pellón, a los efectos que proceda.

Así lo manda y firma el señor Alcalde, D. Aquilino Zubillaga, en Colindres a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Aquilino Zubillaga.—P. Portero, rubricados.—Es copia.

*Comparecencia.*—En la villa de Colindres, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres, ante el señor Alcalde y miembros de la Comisión Gestora, comparece D. Agustín Matienzo, por orden de D. Francisco Arce Pellón, haciéndole saber este Ayuntamiento lo que hay con respecto a la tasación de los mencionados terrenos propiedad de su representado, y para que no hubiese lugar a litigio, este Ayuntamiento, animado de los mejores deseos de concordia, transigía, y llegaba a ofrecerle a noventa pesetas carro, y que por su parte, procedía transigiese igualmente en cuanto a la rebaja en el precio, pedido en principio, manifestando la no conformidad y sostiene el precio en las ciento cincuenta pesetas en que lo tienen tasado.—Aquilino Zubillaga, rubricado.—Es copia.

*Acuerdo del Ayuntamiento.*—Entre los acuerdos de este Ayuntamiento, y en el folio ochenta y uno del corriente libro, hay un acuerdo del tenor literal siguiente:

Da cuenta la presidencia que en las gestiones realizadas para el ensanche del cementerio con el propietario del terreno colindante, D. Francisco Arce Pellón, quien pidió ciento cincuenta pesetas por carro de tierra, y como fué nombrado un perito tasador que lo valoró en setenta pesetas el carro, y como la diferencia entre el precio del perito y lo que pidió el propietario es bastante considera-

ble, somete a la consideración de los compañeros lo que sobre el asunto proceda.

Deliberada la cuestión, acuerdan que, dada la intransigencia del propietario de los terrenos, se declaren éstos de utilidad pública, y se proceda al trámite de la expropiación.

Y para que conste y unir al expediente de expropiación del terreno necesario para ensanche del cementerio municipal, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Colindres a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º, el Alcalde, Aquilino Zubillaga.—Por su mandato, P. Portero.—Es copia.—Rubricados.

*Decreto.*—En cumplimiento del anterior acuerdo, remítase el expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la publicación del correspondiente anuncio de expropiación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el término de ocho días esté expuesto el anuncio con arreglo a la Ley de Expropiaciones.

Así lo manda el señor Alcalde, D. Aquilino Zubillaga, en Colindres a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—A. Zubillaga.—Rubricado.—Es copia.

Habiendo este Ayuntamiento acordado, en sesión del día 2 de Octubre, proceder a la expropiación de tres áreas treinta y siete centiáreas, o sea parte de una finca rústica, sita en el sitio de Altamira, propiedad de D. Francisco Arce Pellón, que linda: por la parte Norte, con el cementerio municipal, para cuyo ensanche se precisa de la parte indicada del referido inmueble, y después de cumplidos los trámites que indica la Ley para esta clase de expropiaciones, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil, a los efectos de información pública y su publicación en el «Boletín Oficial», para que en el plazo de ocho días puedan ser oídas reclamaciones.

Colindres, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Aquilino Zubillaga.

## Ayuntamiento de Herrerías

Extracto de acuerdos de dicha Corporación en el tercer trimestre de 1933:

Día 17 de Julio.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de correspondencia.—Aprobación de las cuentas del primer trimestre de 1933.—Aprobación provisional de las cuentas de 1932.—Idem del extracto de acuerdos del segundo trimestre.—Nombrando veterinario municipal a D. Rafael de la Riva Domínguez.—Desestimando los recursos de reposición de varios cuentadantes contra acuerdos del 2 de Junio último.

Día 23 de Julio (extraordinaria).—Aprobación del acta anterior.—Encargando a la Alcaldía los servicios de Padrón municipal por medio de personal idóneo, retribuido por cuenta del Municipio, en Santander, y relevando a las autoridades y funcionarios actuales de las responsabilidades pecuniarias por causa de tales servicios.—Retribuyendo al alguacil, por servicios extraordinarios de viajes en comisión, con 40,65 pesetas.—Declarando la condición de farmacéutico del partido a favor de D. José María Bulnes.—Denunciando el concierto de vinos con la Excma. Diputación Provincial.

Día 25 de Julio (extraordinaria).—Aprobando el acta anterior.—Concediendo licencia al señor Alcalde desde 1.º de Agosto a 31 de Octubre.—Que se remitan a la Audiencia documentos relacionados con el sumario del señor Lequerica.—Desestimando recurso de «Viuda de F. Villa» sobre acuerdos del 2 de Junio último.—Resolviendo expe-

diente contra los señores Gutiérrez Herrero, de Bielva, por invasión de vía pública, en el sentido de denegar licencia de construcción en los terrenos usurpados y autorizarla en los que les pertenecen, con reserva para las acciones administrativa o judicial de reivindicación.

Día 9 de Agosto (subsidiaria).—Aprobando el acta anterior.—Que se proceda reglamentariamente a la incautación de cementerios parroquiales.—Aprobando ordenanza fiscal para tasa por servicios de cementerios.—Aprobando Reglamento de sepultureros.—Aprobando cuentas de Depositaria del segundo trimestre de 1933.—Apremiando a los morosos por arbitrios municipales.

Día 2 de Septiembre.—Aprobando el acta anterior.—Nombrando sepultureros municipales y encargando a la Alcaldía la ejecución del Reglamento de cementerios.—Iniciando expediente para provisión legal de cargos de las Juntas administrativas.—Aplazando la provisión del cargo de veterinario, no cubierto por el nombrado.—Archivando instancia de D.<sup>a</sup> Gabina Gutiérrez sobre expediente de incurso en terrenos comunales.—Protestando contra el tratado con el Uruguay y contra los certificados de sanidad acordados por la Junta provincial de Fomento pecuario.—Satisfaciendo a D. Agapito de Serdio 150 pesetas por copia de documentos de la refundición de amillaramientos.—Reintegrando a Depositaria adelantos por viajes y otros gastos.—Retribuyendo con 100 pesetas a la oficinista que ejecutó el servicio de Padrón municipal.—Aprobando emolumentos del médico y gastos de suscripciones y material.

Día 3 de Septiembre (extraordinaria).—Nombrando a los representantes del Ayuntamiento en el Tribunal de Garantías, con sujeción a la mecánica administrativa de los Decretos pertinentes.

El presente extracto se aprobó en sesión de hoy, 15 de Noviembre de 1933.—El secretario, M. Heraclio González.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, José B. Martínez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría de D. Luis Escobio, se siguen autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en representación de D. Raimundo Santisteban García, contra D. Modesto Pardo Puente y su esposa, D.<sup>a</sup> María Concepción Herrera Solana, y en los cuales, por decreto de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta la finca objeto de procedimiento que a continuación se expresa, para lo cual se ha señalado el día veintidós de Diciembre, a las once de la mañana, y la que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, con arreglo a las condiciones que igualmente se reseñan a continuación.

La finca objeto de la subasta, según la escritura hipotecaria, se describe así:

«Una posesión, compuesta de tierra labrantía, huerta, jardín y casa, radicante en término de esta capital, barrio de San Sebastián, sitio del Paseo del Alta, de cabida catorce carros sesenta y dos céntimos, equivalentes a veintiún áreas noventa y dos centiáreas, circunvalada toda de pared de mampostería, en la cual son paredes propias de esta

finca la del Sur y Norte, medianera en toda su extensión, de Sur a Norte, con D. Francisco Horna Movellán; la del Oeste, propia también; la del Este, en ascensión, de nueve carros y cuarto, medianera con D. Ricardo Horga; desde allí, hasta tocar con el camino del Alta. Dentro de este perímetro existe la casa, que se compone de planta baja, bodega, un piso y buhardilla, que en su línea de frente mide seis metros ciento veintinueve milímetros, teniendo de fondo diez metros treinta milímetros. La huerta y jardín miden nueve carros y cuarto, equivalentes a trece áreas ochenta y dos centiáreas, conteniendo una y otro trescientos árboles frutales y de sombra y existiendo en la huerta un pozo de agua potable, y la tierra labrantía mide cuatro carros diez céntimos, igual a seis áreas quince centiáreas. Todo, linda: al Norte, o frente, con dicho camino del Alta; por el Sur, o espalda, con prado de los herederos de Manuel Toca; por el Este, o derecha, con herederos de D. Pedro Posadilla y D. Ricardo Horga, y por el Oeste, o izquierda, con D. Francisco Horna Movellán.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que sirve de tipo para tal subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea, la cantidad de veinticinco mil ciento veinticinco pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a este tipo; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento efectivo del precio de subasta, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio.

Antonio Díaz Ruiz, Claudio Martín, Restituto Sánchez González y María Teresa Churruca de Camiruaga, así como las demás personas que se consideren perjudicadas con motivo del robo de efectos de los equipajes de los pasajeros del vapor inglés «Reina del Pacífico», verificado la noche del 11 al 12 del actual, en el local de la Inspección de Aduanas de este puerto, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para declarar y ofrecerles las acciones del procedimiento en causa que se instruye por referido robo.

Santander, 21 de Noviembre de 1933.—El secretario.  
1222

Juzgado de instrucción de Reinosa.—Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que con fecha ocho del actual se insertó en este periódico oficial, llamando al procesado, en el sumario 104, de 1933, por tenencia ilícita de arma, Manuel Domínguez Montero, en atención a haber sido éste habido y puesto a disposición de este Juzgado.

Reinosa, 15 de Noviembre de 1933.—El juez de instrucción, Félix Solano.—El secretario, Ricardo García Navarraz.  
1223

El señor juez municipal, D. Eduardo Sáinz y Díaz, en providencia del día de hoy, ha acordado la citación, por medio de la presente, del denunciado, en ignorado paradero, Florentino Borral Bernaola, para que comparezca ante el Juzgado municipal de Valdáliga, el día cuatro del próximo Diciembre, a las diez horas, a la celebración del juicio de faltas, acordado en diligencias instruidas por lesiones causadas a Serafín Baldeón Cueto, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le seguirá los perjuicios procedentes.

Valdáliga, 17 de Noviembre de 1933.—El secretario accidental, Norberto Sánchez. 1224

Carlos Ponce Soldevilla, natural de Valencia, de estado soltero, profesión comercio, de 31 años, hijo de Eduardo y de María, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, número 306 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial o cárcel de esta ciudad a constituirse en prisión. 1221

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 10 del corriente, sacar a subasta el arrendamiento del Mercadillo de Miranda, otorgando derecho de tanteo al actual arrendatario, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento sobre Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, hace público que durante el plazo de diez días hábiles queda de manifiesto, y a disposición de los interesados, el expediente de referencia, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander, 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 17 del corriente y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, esta Alcaldía hace público que durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público en el Negociado de Beneficencia de este Excmo. Ayuntamiento el expediente sobre transferencia de crédito de las partidas 64, 187 y 196 de los artículos 10, 2.º y 3.º, capítulos I y X del Presupuesto en vigor, para suplementar con un crédito de 42.132,00 pesetas la partida 149 del capítulo VIII, artículo 1.º, del Presupuesto en vigor, «Para medicamentos de las clases pobres», durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones oportunas.

Santander, 21 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Aprobada por este Excmo. Ayuntamiento la Ordenanza reguladora de los derechos tasas que deberá percibir por los servicios que preste en los cementerios de los pueblos de Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo, queda expuesta al público, en el Negociado de Rentas y Exacciones, por término de quince días, durante los cuales pueden producirse contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Santander, 21 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

### Ayuntamiento de Villafufre

Confeccionados los repartos de Rústica, Pecuaria, padrón de Edificios y solares, matrícula Industrial y padrón de vehículos de tracción mecánica, todos para el año de 1934, quedan expuestos al público, por quince y diez días, respectivamente, a los efectos de reclamación.

Villafufre, 6 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Roldán.

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, de este Ayuntamiento, confeccionado por la Comisión de Hacienda del mismo, para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán interponerse las reclamaciones que contra el mismo consideren pertinentes.

Villafufre, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Roldán.

### Ayuntamiento de Arredondo

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares, matrícula Industrial y padrón de automóviles, para 1934, se hace público, por el presente, que se hallan expuestos, en esta Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Arredondo, 16 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, en funciones, Fernando Abascal.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Aprobado definitivamente por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1934, queda expuesto al público, en Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos dispuestos en los artículos 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Luis Collantes.

### Ayuntamiento de Ruate

Aprobado por la Corporación municipal el Presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

También se expone al público, por quince días, la Ordenanza para la exacción del impuesto municipal sobre perros, cuyo articulado ha sido modificado.

Ruate, 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Enrique Martínez.

### Ayuntamiento de Valderredible

Don Eustaquio Pérez Gómez, Alcalde constitucional de Valderredible,

Hago saber: Que los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles, correspondientes al año 1934, así como la matrícula Industrial del mismo año, estarán expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valderredible a 21 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eustaquio Pérez.

### Ayuntamiento de Potes

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente incoado para la habilitación de créditos por medio de transferencias dentro del Presupuesto ordinario del corriente año, desde esta fecha queda expuesto dicho expediente al público por término de quince días, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, conforme al artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Potes, 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Serna.

### Ayuntamiento de Escalante

Aprobados por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario y Ordenanzas de exacciones de los diversos arbitrios e impuestos que tiene establecidos para el año de 1934, en sesión de 18 del corriente mes y año, quedan expuestos en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan formularse, por los interesados en las mismas, cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante el Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 201 del Estatuto municipal.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Escalante, 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Luis Samperio.

### Ayuntamiento de Guriezo

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1934, así como las Ordenanzas de exacciones municipales para dicho ejercicio, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Guriezo, 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, conforme al artículo 5.º, párrafo 4.º, del Reglamento de Hacienda municipal. Y se advierte que vencido aquel plazo, durante otro de quince días, según el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá quienquiera interponer sus reclamaciones contra el aludido Presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b), c) y d) del citado artículo 301.

También se hallan de manifiesto, por el mismo plazo, las Ordenanzas de exacciones municipales.

San Miguel de Aguayo, 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes, los cuales regirán en el próximo año o ejercicio de 1934:

Repartos de la contribución por Rústica y Pecuaria.  
Padrón de Edificios y solares.

Matrícula Industrial y padrón de Patente nacional de vehículos de tracción mecánica.

Entrambasaguas, 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan de Diego.

### Ayuntamiento de Arnuero

Formada la matrícula de la contribución Industrial, de Comercio y profesiones, así como el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles, para el año de 1934, se exponen al público dichos documentos, por el plazo de quince días, para reclamaciones.

También se expone al público, por término de quince días, el Presupuesto municipal ordinario, aprobado por la Corporación municipal, para el año de 1934, y por el mismo período de tiempo, las Ordenanzas de exacciones municipales de bebidas, carnes, ocupación de la vía pública y puestos públicos, sello municipal, repartimiento general de utilidades y de prestación personal y de transportes.

Arnuero, 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Cayetano Cueto.

### Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

Formado el anteproyecto para el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Corrales de Buelna a 21 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

### Ayuntamiento de Colindres

Don Aquilino Zubillaga Bringas, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres,

Hago saber: Que para atender al pago de diversos gastos, cuya cuantía no se previno al confeccionar los Presupuestos vigentes, este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo X, artículos I y III, 180 pesetas; del XIII, II, 50; del IX, IV, 300; del VII, I y V, 300; del VII, VI, 100. Al capítulo I, VII, 25; al VII, I, 100; al VII, I y III, 100; al XVIII, I, 705. Total, 930 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esta propuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de 15 días desde que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Colindres, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Aquilino Zubillaga.